



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, *28* de febrero de 1991.-

VISTO el expediente de Superintendencia N° 306/91 caratulado "División Personal s/pago vacaciones no gozadas ag. LUCHETTA, Federico E." y,

CONSIDERANDO:

Que el agente contratado Federico Luchetta solicita que se le abonen las licencias ordinarias no gozadas individualizadas a fs. 1.

Que, teniendo en cuenta que el interesado no se ha desvinculado del servicio -requisito fijado para el pago por el art. 17 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional (acordada 34/77)- no corresponde acceder a su petición, lo que así

SE RESUELVE:

Regístrese, hágase saber y archívese.

RICARDO LEVENE (R)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION